

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado: 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: L.O. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

332

Publicada por Decreto de 16 de febrero último, Boletín Oficial del Estado de 23 del mismo mes, la convocatoria de Elecciones para Diputados Provinciales, cuyo Decreto se inserta en el Boletín Oficial de la provincia, se recuerda, conforme a lo ordenado en los artículos 144 y 145, en relación con los artículos 77 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que todas aquellas entidades Económicas, Culturales y Profesionales que se crean comprendidas en los artículos 143 y 77 de la citada disposición, podrán solicitar su inclusión en el Registro abierto en este Gobierno Civil, dentro de los 20 días siguientes al de la publicación del Decreto de convocatoria, acreditando que cuentan al menos un año de existencia legal.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Logroño, 1 de marzo de 1961.

El Gobernador Civil,

351

CIRCULAR

330

Mutualidad Nacional de Previsión de la  
 Administración Local

La Dirección General de Administración Local en Circular número 10, dice a este Gobierno lo que sigue:

El artículo 12 de la Ley constitutiva de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local enumera entre los recursos de la misma el remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales en la cuantía que determinen las disposiciones vigentes.

Y dispuesto por la Circular número 3, de 26 de enero último, el ingreso de las cuotas de los asegurados, con arreglo a las normas en ella contenidas, conviene asimismo señalar la forma en que ha de tener lugar el ingreso periódico del re-

manente de los fondos de referencia. Para ello se observarán las siguientes instrucciones:

Primera. El remanente de los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones de las Corporaciones locales que éstas vienen obligadas a ingresar en la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, estará integrado, de acuerdo con la norma 6ª del nº 2º de la Orden de 17 de agosto de 1956 (Boletín Oficial del Estado de 21 de agosto), por el 10 por 100 de los totales ingresos de Fondo, más las cantidades que sobren después de cubiertos los gastos previstos en la citada disposición.

Segunda. Cuando en la Corporación local de que se trate existiera Montepío o Mutualidad que viniese gozando de la mitad del remanente del Fondo, a tenor de la norma 6ª y siempre que dicho Montepío o Mutualidad hubiera solicitado su subsistencia ajustándose a las prescripciones de la Circular número 3, de 30 de noviembre último, la expresada mitad que se haya devengado a partir de 1º de diciembre de 1960, continuará en depósito en la cuenta correspondiente de Valores Auxiliares e Independientes del presupuesto, a reserva del acuerdo que en su día se adopte por el Ministerio de la Gobernación, con arreglo al párrafo 3 de la disposición transitoria 2ª de la Ley de la Mutualidad.

Tercera. El importe íntegro del remanente cuando no existiera Montepío o Mutualidad de la Corporación o no hubiese solicitado en forma su subsistencia; o la mitad de dicho remanente, en caso contrario, se ingresará en la Mutualidad Nacional por trimestres vencidos, dentro de los primeros 15 días de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Excepcionalmente el remanente que corresponda al mes de diciembre de 1960 se ingresará a la mayor brevedad, dentro del actual mes de febrero.

Cuarta. Los ingresos se harán a través de la sucursal del Banco de España en la localidad, para su abono en la cuenta del Banco de Crédito Local, número 50.092, en la central del Banco de España en Madrid, pasando carta de aviso al Banco de Crédito Local de España (Paseo del Prado, 4. Apartado, 231 Madrid (14)). Simultáneamente se dará cuenta del ingreso a la Oficina principal de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (calle de Juan Bravo, número 10. Madrid (6)), acompañando certificación del Secretario de la Junta Administrativa del Fondo, con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en la

que conste la cantidad ingresada y el período a que corresponde.

Quinta. Cuando se trate de Corporación donde no esté todavía organizado y en funcionamiento el servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, pero vengan obligadas a ello por virtud de las instrucciones dictadas sobre el particular (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos capitales de provincia, o de Municipios de más de 20.000 habitantes y en los que aún sin llegar a dicha cifra de población tengan provista la plaza de Interventor de Fondos o un presupuesto ordinario con más de 3 millones de pesetas de importe), deberán remitir a la Oficina principal de la Mutualidad, en los mismos períodos y días indicados, certificación negativa expedida por el Interventor de Fondos y visada por el Presidente de la Corporación donde conste que no está organizado ni en funcionamiento el correspondiente servicio de inspección de Rentas y Exacciones y que, por lo tanto, no existe remanente que ingresar.

Sexta. La presente Circular se cursa a los Excmos. Sres. Presidentes de Diputaciones provinciales, Alcaldes de capitales de provincias y de Municipios de más de 20.000 habitantes, Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesoramiento y Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local.

353

CIRCULAR

Jefatura de Ganadería

331

La publicación en el Boletín Oficial del Estado del Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores en Régimen de Inseminación Artificial, aprobado por Decreto de 20 de mayo de 1958, ha tenido escasa repercusión en la ganadería provincial, y los resultados favorables de mejora que con su publicación se esperan alcanzar son en la actualidad escasos.

Es lógico poner de manifiesto que, en general, los métodos de reproducción ganadera no pueden estar al arbitrio y capricho del ganadero, ya que, es necesario insistir, la mejora ganadera requiere una previa ordenación para conseguir el incremento de la calidad de los sementales.

Igualmente es conocida en la provincia la magnífica labor de la Junta Provincial de Fomento Pecuario, por la mejora de los sementales bovinos, a través de con-

cesiones a Hermandades y Ayuntamientos de la provincia o por medio de subvenciones económicas para las compras directas de sementales por los ganaderos, a quienes se asesora y orienta en cuanto a cantidad y garantía de los mismos.

Por otro lado, la existencia de un gran número de sementales sin la menor garantía, ni zootécnica ni sanitaria, pone en grave riesgo de perderse los esfuerzos de los ganaderos para conseguir mejores productos de sus ganados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace notar la necesidad de llegar a una ordenación racional del régimen de monta de los sementales en esta provincia, y por tal motivo, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, el REGIMEN DE REPRODUCCION DE LOS SEMENTALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA, CAPRINA Y PORCINA, deberá atenderse a las siguientes normas:

1º. A partir de la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, el régimen de reproducción de los sementales se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores en Régimen de Inseminación Artificial, aprobado por Decreto de 20 de mayo de 1958 (B. O. del Estado del 28-5-58).

2º. Todos aquellos Ayuntamientos, Hermandades o ganaderos, Juntas Locales de Ganaderos que sean dueños o administradores de sementales o machos en edad apta para la reproducción, están obligados a solicitar a la Jefatura Provincial de Ganadería la correspondiente aprobación de dichos animales.

3º. Queda terminantemente prohibido dedicar a la reproducción en monta natural o artificial los sementales que no sean previamente autorizados o registrados en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

4º. Las infracciones cometidas a la presente Circular y al vigente Reglamento de Sementales serán sancionadas por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería, a quien corresponde vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Paradas de Sementales y de Reproductores en Régimen de Inseminación Artificial, dando cuenta a este Gobierno Civil.

5º. Los Alcaldes, Jefes de Hermandades, ganaderos y Autoridades de la mfa dependientes, cooperarán con la Jefatura de Ganadería para el mejor cumplimiento de cuanto en esta Circular se ordena.

Lo que hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 24 de febrero de 1961.

El Gobernador Civil,

354

## Ministerio de Trabajo

Orden de 24 de enero de 1961 sobre calendario de fiestas tradicionales en 1961.

Acordado para todo el territorio nacional, en Consejo de Ministros de 13 de los corrientes, el calendario de fiestas tradicionales en 1961, se hace necesaria su publicación

para general conocimiento y cumplimiento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Que se publique en el «B. O. del Estado» el calendario de fiestas tradicionales en 1961, aprobado en Consejo de Ministros de 13 de los corrientes, y que figura en relación unida a esta orden.

Artículo 2.º De considerarse necesario la declaración de alguna otra fiesta que no figure en el referido calendario se procederá a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 7 de febrero de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

EN LOGROÑO

Alfaro

16 agosto, San Roque.

8 de septiembre, Nuestra Señora del Burgo.

Arnedo

8 de septiembre, Nuestra Señora del Vico.

26 de septiembre San Cosme y San Diamán.

Calahorra

3 de marzo, San Emérito y San Celedonio, y 31 agosto,

Cervera del Río Alhama

26 de julio, Santa Ana.

1 de septiembre, San Gil.

Haro

8 de septiembre, Virgen de la Vega.

Logroño (capital)

21 de septiembre, San Mateo.

Nájera

28 de abril, San Prudencio.

16 de septiembre, San Juan Mar-tir.

Santo Domingo de la Calzada

12 de mayo, Santo Domingo.

19 de septiembre, Beato Hermosilla.

Torrecilla en Cameros

25 de abril, San Marcos.

8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.

## Servicio Nacional del Trigo

Calendario de recepción para el mes de marzo de 1961.

320

27-1 Centro de Selección de Haró, abierto todo el mes.

- 27-01 Silo de Alfaro, id.
- 27-02 Almacén de Arnedo. 1, 4 al 8, 11 al 15, 18 al 22.
- Sub-almacén El Villar, 3, 10, 17 y 24.
- Sub-almacén Enciso, 2, 9, 16 y 23.
- 27-03 Almacén de Badarán, 1, 2, 6 al 9, 15, 16, 20 al 23 y 29.
- Sub-almacén Bobadilla, 13, 14, 27 y 28.
- Sub-almacén S. Millán, 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24 y 25.
- 27-04 Almacén de Calahorra. 1 al 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 21, 27 al 29.
- Sub-almacén Autol, 4, 11, 18 y 25.
- 27-05 Almacén de Cervera, abierto todo el mes.
- 27-06 Almacén de Corera, id.
- 27-07 Almacén de Fuenmayor, id.
- 27-08 Almacén de Haro, id.
- 27-09 Almacén dt Leiva, id.
- 27-10 Silo de Logroño, id.
- 27-11 Almacén de Nájera, id.
- 27-12 Almacén de Santo Domingo, id.

NOTA. Se advierte que los precios del trigo, tendrán un aumento de 10 céntimos por Kg. en concepto de prima por almacenamiento a partir de 1º de marzo en cada uno de los Tipos.

Logroño, 27 de febrero de 1961.

El Jefe Provincial,

335

## Diputación de Logroño

### SUBASTA DE OBRAS

Durante los veinte días hábiles siguientes al anuncio de esta subasta en el B. O. de la provincia se admitirán en la Secretaría de la Diputación, de diez a trece horas proposiciones para la ejecución de las siguientes obras:

«Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Tobía por Matute, a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio Kms. 4'980».

El precio tipo de esta esta subasta es de 368.770'50 pesetas.

La fianza provisional será de 7.375'41 pesetas, equivalente al dos por ciento del precio tipo.

La apertura de las plicas se celebrará en la Diputación a las trece horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Las plicas se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y en el que figurará la inscripción de «Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Tobía, por Matute, a la carretera de Lerma a la Estación de San Asensio, Kms. 4'980». Dentro de las plicas irán contenidas las proposiciones ajustadas rigurosamente al modelo que abajo figura acompañadas del Documento Na-

cional de Identidad del firmante de la proposición, el carnet de empresa con responsabilidad, el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Los que concurren en representación de otra persona o de una Sociedad, acompañarán asimismo los poderes bastanteados a su costa por el Secretario de la Corporación y en su defecto por el Oficial Letrado.

El plazo para la ejecución de las obras se fija en doce meses. La garantía definitiva será del cuatro por ciento del precio de la adjudicación provisional.

Quedan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación el Pliego de Condiciones, Proyecto y demás documentos afectos a esta subasta:

#### MODELO DE PROPOSICION

D ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número .. se compromete a la ejecución de las obras de ..... (dígase el título de las obras), de conformidad al proyecto y Pliego de condiciones en la cantidad de ..... pesetas (en letra). Señalando como domicilio para oír notificaciones en esta capital el de D. .... calle ..... número ... (Fecha y firma del proponente).

Logroño, 2 de marzo de 1.961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

536

#### CONCURSILLO

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, podrán presentarse proposiciones en esta Diputación y horas de diez a trece para la ejecución por Contrato Directo de las obras de «Reparación de explanación y firme del camino vecinal de Fonzañeche a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, Kms. 1'211». Precio tipo: 99,587'11 pesetas. Fianza provisional, dos por ciento del precio tipo.

Quedan expuestos en Secretaría el Proyecto y el Pliego de condiciones para esta obra.

Logroño, 2 de marzo de 1.961.

El Presidente,

Juan Antonio Martínez Breton

355

## Administración de Justicia

### EDICTO

334

D Cesar González Herrero, Juez de Primera Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Primera Instancia a mi cargo, penden autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Lucilo Gómez de la Peña, en nombre y representación de la Cª Mercantil «Insuna S. L.», de Bilbao, contra D. Alberto Gómez Ochoa, mayor de edad casado, industrial y vecino de esta Ciudad sobre reclamación de 70.000 pesetas, de principal; 369 pesetas de gastos de protesto y 42.000 pesetas más para intereses, costas y gastos, en total, 112.369 pesetas.

En repetidos autos, y con fecha 6 de abril del pasado año, se hizo traba y embargo en la siguientes fincas, de la propiedad de D. Alberto Gómez Ochoa.

#### Sitas en Santo Domingo de la Calzada

1. Cuarta parte de un edificio-hotel, compuesto de planta baja y dos pisos, y con un terreno destinado a jardín, todo ello en Avenida de Ingenieros de Obras Públicas, con una extensión total de quinientos ocho metros cuadrados, de los que ocupa la edificación ciento veinticinco m. y el resto trescientos ochenta y tres metros el jardín. Se encuentra sin numerar, y todo linda por el Oeste, o derecha saliendo, con finca propiedad de herederos de Matías Aydillo, en una extensión de veinte metros y sesenta centímetros; Este o izquierda, en longitud de diez metros y cincuenta centímetros con predio de los citados herederos de Aydillo; fondo o Norte, en línea de treinta y un metros setenta centímetros con la Avenida de los Mártires de la Tradición y por el Sur o frente calle de su situación en treinta y tres m. y noventa centímetros. Dentro del edificio y para suministro de agua, existe un motor de un caballo. En el jardín está construida una caseta y dentro de la misma, existe un motor de tres caballos. Inscrita al folio 233 del tomo 895 del Archivo, inscripción finca 8675 dº. Tasada pericialmente en 197.500 pesetas.

2. Un edificio en San Lázaro, compuesto de planta baja y destinado a casa-habitación y fábrica de forjar herraduras, con un terreno o heredad que le rodea por todos los aires, menos por el Este, en la cual afirman los interesados, existen tres pequeñas construcciones, una adosada al edificio destinada a cortadora y dos separadas de él, destinadas a gallinero y garage, mide el edificio doscientos diez y nueve metros cuadrados y dos centímetros cuadrados y el terreno o heredad con las tres pequeñas construcciones seis áreas sesenta y seis centiáreas y noventa y cuatro centésimas, y todo linda por el Norte o frente, carretera de Burgos a Logroño; derecha entrando, u Oeste, vía del ferrocarril Haro-Ezcaray; izquierda o Este, edificio y parcela que queda de la finca anterior y espalda o Sur, corrales y pajarres de Inés Ayala, Vda. de José Marín. Sin cargas.

Le pertenece a dicho D. Alberto Gómez Ochoa, tres cuartas partes indivisas con su madre doña Carmen Ochoa Pascual, que le corresponde la cuarta parte restante. Inscrita al folio 222 del tomo 798, fin-

ca 8434, inscripción 2º. Tasada pericialmente 420.000 pesetas, y las tres cuartas partes en 315.000 pesetas.

En proveído de este día, se manda sacar a pública subasta por segunda vez, y con rebaja del 25 por ciento de la tasación pericial, la venta de las fincas anteriormente reseñadas, la que se anuncia por término de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1488 y 1495 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el de la Alcaldía de esta Ciudad, y en el Boletín Oficial de esta provincia, con arreglo a las siguientes prevenciones:

Primera. La subasta tendrá lugar el día 7 del mes de abril próximo y hora de las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Quienes deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento de la tasación pericial de los bienes objeto de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial. Las pujas sucesivas serán por fracciones indivisibles de 100 ptas.

Quinta. Los autos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para examinar la titulación de las fincas, la que se ha suplido por la certificación del Registro de la Propiedad.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticuatro de febrero de 1961.

El Secretario Judicial,

347

## Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

### EDICTO

303

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos en el Presupuesto extraordinario formado y aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en 6 de abril de 1951 y 30 de enero de 1953 y por Orden del Ministerio de Hacienda de 9 de marzo de 1954, para la construcción de Matadero municipal, Cuartelillo de la Guardia Municipal, evacuatorios subterráneos y obras de cementación de ríos para riego, por medio de transferencias dentro del mismo presupuesto y con cargo al superávit del Presupuesto extraordinario de 1954 ya liquidado y al sobrante de liquidación del Presupuesto ordinario del año 1960, con destino a reforzar consignaciones que en el aludido expediente se detallan; se advierte que; de conformidad al artº 702, en relación con el 691 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955, y al artº 215-4º

del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, el expresado expediente estará de manifiesto al público en Intervención municipal, por espacio de 15 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por las personas anunciadas en el artº 683, y por los motivos señalados en el párrafo 1º del artº 684 de la Ley.

Sº Domingo de la Calzada a 25 de febrero de 1961.

El Alcalde,

323

EDICTO

301

Aprobado por este Exmo. Ayuntamiento expediente núm 1º de habilitación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto ordinario en curso, con cargo al superávit del ejercicio anterior, y con destino a satisfacer las obligaciones y atenciones que en el mismo se detallan, se advierte que, de conformidad a lo dispuesto en el artº 691 de la vigente Ley de Régimen Local, el expresado expediente estará de manifiesto al público en la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos en el artº 683 de la referida Ley de Régimen Local.

Santo Domingo de la Calzada a 25 de febrero de 1961.

El Alcalde,

324

EDICTO

302

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado la adjudicación, mediante concurso, de la organización y celebración de espectáculos taurinos en las próximas Fiestas Patronales (12 al 15 de Mayo), habiendo formulado al efecto el Pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal a los fines que prevé el artº 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Santo Domingo de la Calzada a 25 de febrero de 1961.

El Alcalde,

325

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

300

D. Serafín Martín Pérez Baroja-Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aldeanueva de Ebro.

Hago saber: Que D. Eustaquio Martínez Gutierrez, ha depositado en este Ayuntamiento, una cubierta de faro de coche o camión, reflector Facsun nº 39, niquelado, que encontró en el Puente del Canal, camino vecinal de esta localidad a Calahorra, el día 23 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aldeanueva de Ebro 25 de febrero de 1961.

El Alcalde,

328

EDICTO

318

Queda expuesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de Suplementos y Habilitaciones de crédito número 1 para el año 1961 con cargo al superávit del ejercicio anterior, pudiendo ser examinado y presentar reclamaciones que se estimen pertinentes todas las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Sajazarra, 20 de febrero de 1961.

El Alcalde,

337

EDICTO

296

Presentada que ha sido la cuenta general del Presupuesto, Valores Independientes y de Patrimonio de este Municipio relativa al ejercicio de 1960, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría Municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular

por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sojuela, 26 de febrero de 1961.

El Alcalde,

332

EDICTO

294

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para efectuar obras de conducción de abastecimiento de aguas de esta localidad se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

El Rasillo de Cameros, a 25 de febrero de 1961.

El Alcalde,

334

322

D. Carlos José Senante Martínez, Accidental Juez de Instrucción de Escalona y su Partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño con fecha 2 de junio de 1960 llamando al procesado Casimiro Negrete Bollan, en el sumario número 37 de 1957 sobre estafa, por haber sido habido dicho procesado.

Dado en Escalona, a 25 de febrero 1961.

342

EDICTO

321

Durante el plazo de 15 días hábiles se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que al final se expresan, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo estimen oportuno y dentro del mismo plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

1º. Cuenta General del Presupuesto ordinario de 1960.

2º. Cuenta de Administración del Patrimonio del mismo ejercicio.

3º. Padrón de habitantes de 1960. Este por plazo de veinte días naturales e igual período de tiempo para admisión reclamaciones.

Alesón, 28 de febrero de 1961.

El Alcalde,

341